

B.C.R.A.

381 642 08

Referencia
Exp. N°
Act.



RESOLUCIÓN N°

355

Buenos Aires, 11 AGO 2010

VISTO:

I.- La Resolución del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 205 del 28.02.08 (fs. 10/17), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 839, Expediente N° 1073/91, por la que se impuso, entre otros, al señor Augusto Isidro Volpo multa de \$ 20.000 (pesos veinte mil).

II.- La partida de defunción del señor Augusto Isidoro Volpo que obra a fs. 3/4, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución N° 205/08 (fs. 10/17), se tomó conocimiento del deceso de la persona antes nombrada.

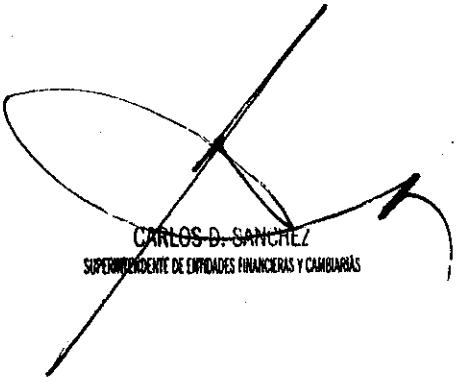
II.- Así, con fecha 25.04.06 se denunció el fallecimiento del señor Augusto Isidoro Volpo (fs. 2) acaecido el 11.11.07, acompañándose copia certificada de la respectiva partida de defunción (fs. 3/4).

Ahora bien, cabe aclarar que el sancionado Augusto Isidoro Volpo es la misma persona que Augusto Isidoro Volpo, Documento Nacional de Identidad N° 1.734.924, toda vez que el número de D.N.I. que figura en el certificado de defunción (fs. 3/4) coincide con los instrumentos de fs. 19. También existe coincidencia en el número de C.I.P.F. (N° 1.797.539) insertos en las constancias de fs. 19 y 20. Lo expuesto permite llegar a la convicción de que el fallecido es el sancionado.

III.- Que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

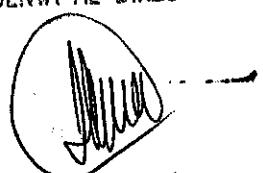
Consecuentemente, fallecidos los condenados y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

En tal sentido, se expidió la Sala 1º de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.516 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que

B.C.R.A.	3 8 1 6 4 2 0 8	Referencia Exp. N° Act.	2
<p>contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ Juicio de conocimiento"- Fallo del 08.06.93).</p> <p>IV.- Que en orden al temperamento expuesto corresponde declarar que el nombre correcto del sancionado es Augusto Isidoro Volpo (D.N.I. N° 1.734.924), revocar la Resolución N° 205/08 del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente al señor Augusto Isidoro Volpo, en cuanto se le impone una multa de \$ 20.000 (pesos veinte mil), y declarar extinguida la acción a su respecto.</p> <p>V.- Que atento la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE:</p> <p class="list-item-l1">1º) Aclarar que el nombre correcto del sancionado es Augusto Isidoro Volpo (D.N.I. N° 1.734.924).</p> <p class="list-item-l1">2º) Revocar la Resolución N° 205 del 28.02.08 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en relación únicamente a la multa de \$ 20.000 (pesos veinte mil) impuesta al señor Augusto Isidoro Volpo.</p> <p class="list-item-l1">3º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Augusto Isidoro Volpo.</p> <p class="list-item-l1">4º) Notifíquese.</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">  CARLOS D. SANCHEZ SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS </p> <p style="text-align: right;">To-11</p>			

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

1 AGO 2010